



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de octubre de 2019 del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la (2.2) ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y el acuerdo provisional de la modificación de la (2.3.) ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

(2.2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9. Cuota tributaria y tarifas, que queda redactado como sigue:

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – Tasa municipal por conexión a la red de abastecimiento (acometidas a la red general).

– Usos domésticos:

Nueva: 111,94 euros.

Reformas y ampliaciones: 56,00 euros.

– Usos industriales:

Nueva: 186,73 euros.

Reformas y ampliaciones: 93,36 euros.

2. – Tasa por abastecimiento de agua (facturación trimestral).

– Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 5,7408 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,2743 euros/mes.

– Usos industriales:

Por cuota de servicio: 5,7408 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,2743 euros/mes.

3. – Tarifa de precios¹ por servicios de 2020.

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>
– Contratación ² :	
Trabajos por alta servicio	40,58
Trabajos por corte y reapertura	44,42
Por cortes solicitados por abonados	27,15
– Contadores ³ :	
Solo instalación de contador	29,61
Instalación y venta contador 13 mm	85,38
Instalación y venta contador 15 mm	90,70
Instalación y venta contador 20 mm	106,72
Instalación y venta contador 25 mm	234,30
Reducciones para contadores hasta 20 mm	5,63
– Acometidas ⁴ :	
Diámetro 3/4" hasta 100 mm	245,82
Diámetro 1" hasta 100 mm	293,65
Diámetro 1 1/4" hasta 100 mm	368,12
Diámetro 1 1/2" hasta 100 mm	459,58
Diámetro 2" hasta 100 mm	567,88
Diámetro 1" desde 100 mm hasta 250 mm	374,51
Diámetro 1 1/4" desde 100 mm hasta 250 mm	411,42
Diámetro 1 1/2" desde 100 mm hasta 250 mm	504,69
Diámetro 2" desde 100 mm hasta 250 mm	634,71

¹ Resto de tarifas según catálogo.

² Se cobrará también fianza cuando corresponda.

³ Para instalaciones acordes al código técnico de edificación y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

⁴ Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

4. – A los importes detallados en los apartados anteriores se les aplicará, cuando proceda, el impuesto vigente en cada momento.



(2.3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 7. Cuota tributaria, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. – Tasa municipal por conexión a la red de saneamiento (acometidas a la red general).

– Usos domésticos:

Nueva: 71,24 euros.

– Usos industriales:

Nueva: 71,24 euros.

2. – Tasa por alcantarillado (facturación trimestral).

– Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 2,2841 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,1629 euros/m³.

– Usos industriales:

Por cuota de servicio: 2,2841 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,1629 euros/m³.

3. – Tarifa de precios por servicios alcantarillado^{1,2,3} de 2020.

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>
1. Limpiezas acometidas:	
Limpieza con camión CIS - 4.000 litros:	
Primera hora	156,63
Resto horas	124,05
Tratamiento de fango (por m ³)	33,82
Limpieza con equipo móvil presión:	
Primera hora	75,48
Resto horas	64,85

¹ Resto de tarifas según catálogo.

² Precio sin IVA. Será de aplicación el impuesto vigente.

³ Se cobrará también fianza cuando corresponda.

4. – A los importes detallados en los apartados anteriores se les aplicará, cuando proceda, el impuesto vigente en cada momento.



Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 26 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez